

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 28 de Septiembre de 1944

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 219

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 151

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal Matadeón de los Oteros, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros como zona infecta el pueblo de Matadeón y zona inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

León, 25 de Septiembre de 1944.

El Gobernador civil,

o o

CIRCULAR NUM. 152

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a

propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Santa María del Monte de Cea, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Abril de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 25 de Septiembre de 1944.

3124

El Gobernador civil,

o o

CIRCULAR NUM. 153

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Maraña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Julio de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 25 de Septiembre de 1944.

3125

El Gobernador civil

Diputación provincial de León

BASES PARA EL SUMINISTRO DE CARNES

1.^a La carne habrá de suministrarse diariamente, salvo los días en que esté prohibido por disposición oficial, en las cantidades que indi-

que la Hermana encargada de su recepción.

2.^a El suministro se realizará por medias vacas, debidamente oreadas, bien limpias de sebo, sangre, etc., y en perfectas condiciones sanitarias y de consumo.

3.^a La cantidad que se calcula ha de suministrarse es la de unos novecientos kilogramos mensuales, aunque el adjudicatario se compromete por lo que realmente le vaya indicando la Hermana encargada.

4.^a La carne se entregará en la Residencia Provincial, y la que sea rechazada por la Hermana receptora, habrá de ser sustituida por el adjudicatario por idéntica cantidad en buenas condiciones dentro del plazo de tres horas.

5.^a La adjudicación del servicio se realizará por tres meses.

6.^a El servicio se entenderá prorrogado por sucesivos trimestres mientras una de las partes no avise por escrito con anticipación de un mes, su propósito de dar por terminada la adjudicación.

No obstante, el adjudicatario se compromete a continuar el suministro a voluntad de la Diputación hasta que se haga nueva adjudicación, aunque a los precios contradictorios que se señalen oportunamente.

7.^a Las incidencias que plantee este suministro serán resueltas ejecutivamente por la Presidencia de la Diputación, la que se asesorará

de peritos cuando los considere convenientes.

El adjudicatario podrá alzarse de las resoluciones de la Presidencia, aunque cumpliéndolas, ante la Comisión Gestora en reclamación de resarcimientos, cuyas resoluciones acepta el adjudicatario como totalmente definitivas.

8.^a El incumplimiento o deficiencia en el servicio adjudicado, acarreará sanciones que podrán ser multadas de 5 a 250 pesetas y pérdida fianza acordada por la Presidencia, o de 250 a 1.000 pesetas con exigencia de responsabilidades que impondrá la Comisión Gestora.

El adjudicatario se compromete a ingresar las multas en el plazo de 48 horas, o, en su defecto, acepta que se le cobre por vía de apremio.

9.^a El adjudicatario presentará cuentas mensuales de los suministros realizados, que avalará la Hermana y aprobará el Director de la Residencia para su abono por la Administración del Establecimiento benéfico.

10- La adjudicación se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin derecho a aumento de precio ni a indemnizaciones, aún por motivos extraordinarios o imprevistos.

11. Los interesados en acudir a este suministro lo solicitarán por escrito reintegrado con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de 1 peseta, dentro del plazo de veinte días, acompañando:

- a) Cédula personal.
- b) Resguardo de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en la Depositaria de la Diputación Provincial.
- c) Sobré cerrado y bien lacrado que contenga la proposición según el modelo inserto al final, y en cuyo exterior se consigne: Proposición para optar al suministro de carne de vaca para la Residencia Provincial de Huérfanos de León, y Casa de Maternidad.

12. El bastanteo y apertura de proposiciones se realizará en el Salón de Actos del Palacio Provincial, a las doce horas del día 23 de Octubre próximo, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Corporación o Gestor en quien delegue, asistido por el Sr. Gestor-Director de la Residencia Provincial y del Sr. Secretario, pudiendo concurrir los interesados.

13. La Comisión Gestora, a la vista de las proposiciones admitidas y de los informes del Sr. Gestor-Director, decidirá libremente adjudicando al proponente que estime más conveniente o desechando todas las ofertas.

14. Los proponentes rechazados podrán retirar sus depósitos dentro del plazo de diez días siguientes a la oportuna notificación.

15. El adjudicatario elevará su depósito a la cantidad de 1.500 pesetas con carácter de fianza y abonará los gastos de anuncios y celebración del concursillo, dentro del plazo de los diez días siguientes a la oportuna notificación, comenzando sus suministros dentro del mismo plazo.

Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por ciento para el Estado,

Modelo de proposición

«El que suscribe, Don, carnicero establecido en la calle de, n.º de esta Ciudad, enterado de las bases para el suministro de la Residencia Provincial de Huérfanos de León y Casa de Maternidad, bases que acepta íntegramente, se compromete a realizar dicho suministro al precio de (en letra) pesetas por cada kilogramo.

León, ... de de 1944.

El Proponente,

3150

Núm. 508.—214,50 ptas.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.-Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente.

NOTA

Nombre del peticionario: D. Juan Antonio Digón Fernández.

Clase de aprovechamiento: Fianza motriz para un molino harinero de uso público.

Cantidad de agua que se solicita: Diez litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo denominado «La fuente Grande».

Término municipal donde radican las obras: Vega de Valcarce (León).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publi-

cación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley n.º 33, de 7 de Enero de 1927 (*Gaceta de Madrid* del 8).

Oviedo, 12 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ricardo Cañada.

3038 Núm. 507.—67,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Formados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y los padrones de urbana para el año 1945, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que transcurrido el plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Val de San Lorenzo, 26 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, José Nieto Miranda. 3129

Ayuntamiento de Cebrones del Río

La Comisión Gestora que me honro presidir en sesiones que luego se dirán, adoptó los acuerdos de aprobación definitiva de las cuentas municipales de los ejercicios que también se expresan sin responsabilidad alguna para los cuentadantes en ellas interesados, por ajustarse las mismas, tanto en su confección, como en su tramitación y justificación, a los preceptos legales vigentes.

Por acuerdo de 15 de Junio último, se aprobaron las cuentas de los ejercicios de 1931, 1932 y 1933.

Por acuerdo de 25 de Junio último, fueron aprobadas las cuentas de los ejercicios de 1934, 1935 y 1936.

Por acuerdo de 30 de Junio último,

se aprobaron las cuentas de los ejercicios de 1937, 1938 y 1939.

Por acuerdo de 9 de Julio último, se aprobaron las cuentas del ejercicio de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos, según lo previsto en el art. 581 del Estatuto Municipal vigente.

Cebrones del Río, a 20 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, David Núñez. 3106

Ayuntamiento de Ponferrada

Formulado nuevo proyecto de pavimentación de la calle de la Calzada de esta ciudad y sus enlaces con otras Vías principales al que prestó su aprobación el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 20 del actual para la ejecución de cuyas obras se publicará oportunamente la correspondiente subasta, se anuncia este propósito a los efectos tan solo de lo preveído en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal para que puedan formularse en plazo de diez días las reclamaciones que procedan contra tal propósito, ya que por ser estas obras de las comprendidas en el artículo 32 del Reglamento de 14 de Julio de 1924 no les afectan otros requisitos que los previstos en el Capítulo IV del indicado Reglamento.

Ponferrada, 25 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, J. Romero. 3128

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento, pueda llevar a la práctica la formación de un nuevo amillaramiento de la propiedad rústica y pecuaria, en cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1941 y Orden de 13 de Marzo de 1942, se requiere a los propietarios de fincas rústicas en este término, a que presente sus respectivas declaraciones juradas de las fincas que posean, con sus cabidas y linderos, hasta el día 15 del próximo Octubre, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, incurrirán en las penalidades que señalan los artículos 65 y 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, así como la Ley y Orden antes citadas, quedando advertidos que el que dejare de presen-

tar aquellas declaraciones en el plazo señalado, se entiende renuncia a su derecho, supliéndole en sus funciones a la Junta Pericial y habrá de aceptar el líquido imponible que aquella le fije por la finca o fincas que dejare sin declarar.

Villangos del Páramo, 25 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Máximo Argüello. 3127

Entidades menores

Junta administrativa de Redelga de la Valduerna

Formado el presupuesto por esta Junta de mi presidencia para el actual ejercicio, se halla expuesto al público por un plazo de quince días y tres más para oír reclamaciones, cuyo plazo empieza a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se avisa para conocimiento del público en general.

Redelga de la Valduerna, 22 de Septiembre de 1944.—El Presidente, Angel Alonso. 3131

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Yo, el infrascrito Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el recurso número 5 de 1941, la Sala ha dictado la siguiente,

Sentencia.—En la ciudad de León a 11 de Marzo de 1943. Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, el recurso contencioso-administrativo número 5 del año 1941 interpuesto por don Isaac Bardón Fernández, como Gerente de la Sociedad Anónima «Electrificación del Bierzo» contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo fecha 2 de Enero de 1941 que declaró nulo el de 21 de Diciembre de 1938 que reconoció la obligación de satisfacer a la indicada Sociedad las cantidades pendientes de pago por el fluido eléctrico suministrado hasta el 31 de Diciembre de 1936, el cual se consideraba lesivo; en cuyas actuaciones son partes el letrado D. Carlos Alvarez

Cadorniga, en nombre y con poder del demandante y en representación de la Administración General del Estado, demandada, el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por la «S. A. Electrificación del Bierzo» y en la que interesaba la reforma del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo en la sesión del día 2 de Enero de 1941, por el que se declaraba nulo otro acuerdo anterior de la misma Corporación del día 21 de Diciembre de 1938 por el que se recurria deber a la Entidad recurrente determinada cantidad en concepto de suministro de fluido eléctrico en virtud de liquidación practicada por la Comisión de Hacienda de aquella Corporación, sin hacer expresa imposición de costas. Se declara gratuito este recurso, publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y devuélvase el expediente administrativo al organismo de donde proceda.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Teófilo Escribano. — Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Waldo Merino.—José Lemes.—Rubricados.

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide y firma la presente en León a 15 de Septiembre de 1944.—A. Cruz. V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

3099

Juzgado de instrucción de Astorga
Don Angel García Guerras, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de exacción de costas dimanante del Sumario n.º 5 de 1942, por hurto, contra Orlandino Alonso Lorenzana, habiéndose acordado en providencia de este día sacar a pública y primera subasta de los bienes que al mismo le fueron embargados en indicada pieza y que al final se describirán, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de León el día veintiséis de Octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Bienes que han de ser objeto de subasta

1.º La tercera parte de una tierra triguera regadía, en término de Grulleros, a la Retuerta, hace tres celemines o cuatro áreas 68 centiáreas, linda: Norte, Virginia Lorenzana; Sur, mojoneras; Este, reguero y Oeste, Agapito García. Tasada en 350 pesetas.

2.º Otra tercera parte proindiviso con sus hermanos de una tierra triguera secana, en el mismo término camino de Ardón, de 3 celemines o 4 áreas 70 centiáreas, linda: Norte, Rosaura Lorenzana; Sur, Virginia Lorenzana; Este, Nicasio Crespo y Oeste, camino. Tasada en 125 pesetas.

3.º La tercera parte proindiviso con sus hermanos de una tierra triguera secana, al mismo término a Carraculebro, de dos celemines o 4 áreas 70 centiáreas, linda: Norte, mojoneras; Sur y Oeste, Joaquín Santos y Este, Casilda Lorenzana. Tasada en 125 pesetas.

4.º Tercera parte proindiviso con sus hermanos de otra tierra triguera secana, en el mismo término a los Trigales del Monte, hace 3 celemines o 7 áreas, linda: Norte, mojoneras; Sur, herederos de Emeterio Fernández; Este, mojoneras y Oeste, reguero. Tasada en 100 pesetas.

5.º Tercera parte proindiviso con sus hermanos de una tierra centenal en el mismo término, al campo, de cinco celemines u 11 áreas 70 centiáreas, linda: Norte, José García; Sur, Indalecio Lorenzana; Este, reguero y Oeste, mojoneras. Tasada en 250 pesetas.

6.º La tercera parte proindiviso con sus hermanos de otra tierra centenal en el mismo término, al sitio del Monte, llamada del Pañuelo, hará 3 celemines ó 7 áreas, linda: al Norte, se ignora; Sur, herederos de Manuel Pérez; Este, Eugenio Alonso y Oeste, Faustino Castrillo. Tasada en 100 pesetas.

7.º Tercera parte proindiviso con sus hermanos en el mismo término de Monte Abajo, de una tierra, hará 4 celemines ó 9 áreas 39 centiáreas, linda: Norte, Atanasio Centeno; Sur, Vicente Alonso; Este y Oeste, mojoneras. Tasada en 100 pesetas.

8.º Tercera parte proindiviso con sus hermanos de otra tierra centenal en el mismo término, al camino Real, hará dos celemines ó 4 áreas

70 centiáreas, linda: Norte, Casilda Lorenzana; Sur, herederos de Vicente García; Este, Gregorio García y Oeste, camino. Tasada en 60 pesetas.

9.º Tercera parte proindiviso con sus hermanos de un bacillar en el mismo término, al camino Andar, hará 2 celemines y medio ó 5 áreas 87 centiáreas, linda: al Norte, Jerónimo Ibán; Sur, Escolástica Lorenzana; Este, Atanasio Centeno y Oeste, camino Real. Tasada en 110 pesetas.

10. Tercera parte proindiviso con sus hermanos en el mismo término a las Negadas, de otra tierra de 4 celemines ó 9 áreas 39 centiáreas, linda: Norte, Rosaura Lorenzana; Sur, Casilda Lorenzana. Tasada en 150 pesetas.

11. Tercera parte proindiviso con sus hermanos de otro bacillar en el mismo término al Valle, de 3 celemines ó 7 áreas, linda: Norte, Emeterio González; Sur, Angel Rey; Este, valle y Oeste, herederos de Vicente García. Tasada en 110 pesetas.

12. La cuarta parte proindiviso con sus dos hermanos y con su medio hermano Isidro Lorenzana, una casa en el casco del pueblo, Grulleros, al barrio de Carbajones, de planta y un piso, cubierta de teja, compuesta de dos habitaciones, cocina y pasillo y un trozo de bodega, que linda, derecha entrando, casa de herederos de Petra García; izquierda, María Lorenzana; frente, Rosaura Lorenzana y espalda, con calle y huertos. Tasada en 775 pesetas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de la misma.

2.ª No se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de expresados bienes que se subastan.

3.ª Los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de titulación, siendo en su caso de cuenta del rematante los gastos de escritura y demás necesario para subsanar tal defecto.

Dado en Astorga, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel G. Guerras.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

3110

217,50 ptas.

Anuncios particulares

Se ha extraviado una vaca negra en los términos de León. Quien sepa su paradero se ruega informen a Fernando Sánchez, Serrano.

Núm. 500.—7,50 ptas.

Los abajo firmados Primitivo González y Timoteo Alonso, contadores designados por la finada Marta Alonso y Alonso, vecina que fué de San Román de la Vega, por el presente citan al heredero Julián González Alonso, ausente en paradero ignorado, para que el día ocho de Octubre próximo y hora de las tres de la tarde, concurra a la casa mortuoria, sita en el Barrio de Abajo, de dicho pueblo, calle de la Iglesia, en la que habita el viudo, para proceder al inventario de los bienes que constituyen el caudal relicto.

San Román de la Vega. 20 de Septiembre de 1944.—Timoteo Alonso, Primitivo González.

Núm. 511.—27,00 ptas.

Sociedad Hullera Vasco-Leonesa

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, que en el sorteo verificado al efecto, han resultado amortizadas las 290 obligaciones, acerca de cuya numeración podrán informarse en la Secretaría de la Sociedad (Ord. no II, 8, 1.º) y en el Banco de Bilbao, en León.

A partir del día 1.º de Octubre próximo se pagará por el Banco de Bilbao, en León, el importe de las obligaciones que han resultado amortizadas, como igualmente el cupón número 21 de las obligaciones cuyo vencimiento está señalado para dicho día, con deducción de pesetas 2,40 por cupón, en concepto de impuestos.

León, 23 de Septiembre de 1944.—El Consejero Director Gerente, Leonardo Manzanares y Serrano.

Núm. 510.—34,50 ptas.

3139
EON
la Diputación
1944